

Expediente: **212/24**

Carátula: **TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **18/12/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *BARRERO, Juan Manuel-DEMANDADO*

90000000000 - *GARCIA, Aldo Gonzalo-DEMANDADO*

20242878524 - *TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 212/24



H20461492251

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

JUICIO: TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° 212/24.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados “**TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° 212/24**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/09/2024 el letrado Dr. **LEONARDO JOSÉ LECCESE**, como apoderado de la actora **TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, C.U.I.T. N° 30-71439695-8**, con domicilio en Av. Mataderos 1.020, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en casillero 20242878524, conforme lo acredita con copia de Poder General para Juicios que acompaña y en tal carácter inicia juicio de ejecución prendaria contra **BARRERO JUAN MANUEL, D.N.I. N° 25.927.755**, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 946, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, en carácter de titular y contra **GARCIA ALDO GONZALO, D.N.I. N° 31.506.284**, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 946, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, en carácter de codeudor.-

Por proveído de fecha 13/09/2024 se dispuso que, encontrándose en vigencia la Ley Provincial 9.405 (modificada por Ley 9.709), la cual en su art. 1 suspende las ejecuciones prendarias hasta el 31/12/2024, con alcance a todos los ahorristas que suscribieron planes de ahorro en la provincia hasta el 30 de junio del 2.022 inclusive; a lo solicitado por el apoderado de la actora de dar trámite a

la demanda no se hace lugar por no corresponder, ordenándose suspender los términos procesales en los presentes autos.-

En fecha 28/10/2024 se procede a la acumulación en los autos del título, de los autos caratulados: "TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 244/24", que tramitan por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1.-

Posteriormente, en fecha 05/12/2024 el apoderado de la actora manifiesta: *"Vengo a: 1) Desistir de la demanda de ejecución prendaria presentada en los autos del rubro en fecha 05/09/2024, por encontrarse caduca la prenda objeto de ejecución. Destaco que dicha demanda no ha sido sustanciada hasta la fecha, motivo por el cual su desistimiento debe ser ordenado por VS sin trámite previo de sustanciación alguno. 2) Fecho, ratifico in totum la demanda de cobro ejecutivo presentada en el expediente en fecha 15/10/2024 en el expediente N° 244/24, actualmente acumulado a los autos del rubro que dio origen a la medida cautelar dictada en autos, y solicito que sin más trámite se ordene la recaratulación de este proceso, e intimar de pago y correr traslado de demanda a los accionados."*-

Por lo que finalmente en fecha 06/12/2024 pasan los autos a despacho para resolver.-

SOBRE EL DESISTIMIENTO:

Conforme surge de las constancias de autos, el apoderado de la actora desiste de la acción de ejecución prendaria iniciada en fecha 05/09/2024, contra el demandado BARRERO JUAN MANUEL, D.N.I. N°, 25.927.755, en carácter de titular y contra GARCIA ALDO GONZALO, D.N.I. N° 31.506.284, en carácter de codeudor.-

El desistimiento del proceso implica el "expreso abandono del proceso y la consecuente desaparición de su objeto (pretensión) pero no afecta el derecho material que pudiese corresponder al actor". (Marcelo Bourguignon- Juan Carlos Peral, Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, pág. 514).-

Resulta indudable que, en la especie, es de aplicación el art. 252 del CPCCT, que dispone:

"En cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, las partes pueden desistir del proceso. El desistimiento del proceso vuelve las cosas al estado anterior a la demanda y no impide reiterarla en otra oportunidad.

No puede desistirse del proceso en primera instancia, después de notificada la demanda, sin la conformidad de la otra parte, a quien se dará traslado bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio. Si mediara oposición, el desistimiento carecerá de eficacia y proseguirá el trámite de la causa.

Las partes podrán desistir de los recursos, incidentes, excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. El desistimiento de un recurso deja firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace."-

En el caso, el desistimiento fue formulado por el letrado apoderada de la actora sin que se encuentre trabada la litis, por lo que no se requiere conformidad de la contraria, conforme expresamente lo establece el art. 252 del CPCCT.-

Por ello, se resuelve hacer lugar al desistimiento de la acción formulada por el letrado apoderado de la parte actora, con los efectos del art. 252 CPCCT.-

SOBRE LA RECARATULACIÓN:

Que en fecha 28/10/2024 se procede a la acumulación en los autos del título, de los autos caratulados: "TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/

BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 244/24”, que tramitan por la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1; por lo que corresponde ordenar RECARATULAR los presentes autos, correspondiendo en su consecuencia: “TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 212/24”.-

COSTAS: se imponen al actor que desiste del proceso (Art. 70 CPCCT).-

Por ello, y de conformidad con los arts. 252, arts. 261 y ss del CPCCT se

RESUELVE:

I) TENER POR DESISTIDA de la acción de ejecución prendaria, presentada en fecha 05/09/2024, por la actora **TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, con los efectos previstos en el art. 252 del CPCCT, en contra del demandado **BARRERO JUAN MANUEL, D.N.I. N°, 25.927.755**, en carácter de titular y contra **GARCIA ALDO GONZALO, D.N.I. N° 31.506.284**, en carácter de codeudor, conforme lo considerado.-

II) RECARATULAR los presentes autos, correspondiendo en su consecuencia: “**TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARRERO JUAN MANUEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 212/24**”.-

III) COSTAS: al actor que desiste del proceso, conforme lo considerado.-

IV) HONORARIOS diferir para ser regulados en su oportunidad.-

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 17/12/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.